

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....		13
Número suelto.....		0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	línea
Los de subastas...	0,60		
Los demás no determinados.	0,50		

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 22 de noviembre)

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales, como consecuencia de una consulta formulada al mencionado Centro por el Inspector del Trabajo de la séptima Región, respecto a si el procesamiento de un Vocal de las Juntas de Reformas Sociales le incapacita para ejercer este cargo:

Considerando que en la legislación vigente no se establecen otros motivos de inhabilitación para el cargo de Vocales de las Juntas de Reformas Sociales que los que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1904, o sea: el traslado de domicilio a otra localidad, la baja en la matrícula o lista del gremio a que representara el Vocal patrono, el cese en el oficio o profesion que representase el Vocal obrero y la falta de asistencia, no justificada debidamente, a más de tres sesiones consecutivas de la Junta:

Considerando que ni en las leyes penales y procesales de orden general ni en las disposiciones vigentes relativas al funcionamiento de las Juntas existe precepto alguno concreto que autorice a declarar que el procesado no pueda ejercer el cargo de Vocal de las juntas de Reformas Sociales, siendo el procesamiento una situación provisional y preventiva que se decreta por indicios racionales de culpabilidad libremente apreciados por el juez, sin que en

definitiva suponga nada contra la honorabilidad del procesado ínterin no sobreviene una sentencia condenatoria:

Considerando que jurídicamente no puede restringirse el ejercicio de un derecho o de una función cívica cuando no hay restricción expresa en la ley:

Considerando, no obstante, que puede darse el caso de que el procesamiento fuese por actos que la propia Junta de Reformas Sociales estimase que incapacitaban al Vocal para el ejercicio de su cargo.

Vistas las disposiciones vigentes y de acuerdo con la propuesta del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el procesamiento de un Vocal de las Juntas de Reformas Sociales no basta para suspenderle en el ejercicio del cargo, siendo necesario para esta suspensión que se dicte una sentencia firme que lleve consigo la inhabilitación, o un acuerdo adoptado por la Junta de Reformas Sociales a que el procesado pertenezca y aprobado por el Ministerio del Trabajo, previo informe del Instituto de Reformas Sociales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1921.—Matos.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se convoca a exámenes para cubrir las plazas de Ordenanzas de segunda clase, correspondientes al escalafón general de este Departamento, que pudieran hallarse vacantes el día que terminen los exámenes, y cincuenta más de aspirantes, sin sueldo, que tendrán derecho a ocupar las vacantes que se produzcan en lo sucesivo; debiendo tenerse en cuenta que con arreglo al artículo 8.^o de la ley de 14 de Abril de 1909, los sueldos de los Ordenanzas son compatibles con los haberes pasivos y de cruces que disfruten los interesados. Para ser admitidos a examen se requiere ser de buena constitución física y licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad o del Ejército y de la Armada, sin nota desfavorable en su hoja de servicios, y no exceder de cincuenta años. El examen se verificará en dos actos: uno de escritura al dictado, por todos los examinandos, de un pá-

rafo que no excederá de cien palabras y en consignar, también por escrito, una operación de cada una de las cuatro reglas de aritmética; y otro oral sobre rudimentos de organización del Ministerio y Gobiernos civiles. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en el Ministerio de la Gobernación o en los Gobiernos civiles. En la instancia expresará: la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera. Se acompañará a la instancia la licencia y hoja de servicios del interesado, y la partida de nacimiento, si no constara en aquella la fecha en que nació. Los gobernadores civiles remitirán al Ministerio dichas instancias, con informe de los antecedentes de cada solicitante, en el plazo improrrogable de los siete días siguientes al de la presentación, y el Ministerio resolverá, en su vista, sin apelación, cuáles han de ser admitidos a probar su aptitud, cuya relación se publicará en la «Gaceta de Madrid» veinte días antes del en que haya de tener lugar el examen. Los solicitantes admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, y el mismo anuncio, consignando la relación de aquéllos, señalará el día, hora y sitio de Madrid en que deban presentarse a reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan renuncian a tomar parte en la convocatoria. El Tribunal calificará dentro de los ocho días siguientes al en que terminen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos; y la propuesta la formulará por riguroso orden de calificaciones. Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del «Boletín» el mismo día en que aparezca.

Madrid, 19 de noviembre de 1921.—El Subsecretario, J. de Montes Jovellar.

EMPRESTITO PROVINCIAL

El día 15 de diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la excelentísima Diputación provincial la amortización de 32 obligaciones del empréstito provincial, y desde el día siguiente quedará abierto el pago de dichas obligaciones amortizadas, así como el de los intereses devengados, en la caja de esta Diputación, todos los días laborables, a las horas de oficina.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander, 21 de noviembre de 1921.—El vicepresidente accidental, José Ruiz García Zorrilla.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo:

Pleito núm. 3870, don Timoteo Roda Pérez, contra

Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 2 de julio de 1921, sobre puesto en el escalafón del Magisterio.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de noviembre de 1921.—El secretario decano, Julio del Villar 995-90

Jefatura de Obras públicas de Santander

PUERTOS

La Sociedad anónima «Compañía general de Carbones» solicita autorización para establecer un depósito flotante de carbón en la bahía de Santander.

El depósito estará constituido por el casco de un buque mercante que se fondeará con cuatro anclas en el cantil Sur de la canal frente al muelle de pasajeros.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, contados desde su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, a cuyo fin se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el proyecto presentado por el peticionario, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar.

Santander, 17 de noviembre de 1921.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Guriezo.—Juez municipal suplente, don Eusebio Casas Casado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 16 de noviembre de 1921.—El secretario de Gobierno, Rafael Doral. 998 90

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de enero de 1922 el cupón número 81 de los títulos del 4 por 100, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 50 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 16 de junio de 1908, y el cupón número 122 de la Deuda al 4 por 100 exterior; la Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19

de febrero de 1903, ha acordado que desde 1.º de diciembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, a cuyo fin se publica este anuncio.

Santander 22 de noviembre de 1921.—El delegado de Hacienda, P. I., Joaquín Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, juez de primera instancia del partido de Santoña.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Rafael Torcida Herrera, ocurrida en Solares el diecinueve de octubre de mil novecientos dieciocho, reclamando la herencia sus ocho hermanos de doble vínculo Electo, Emilia, Concepción, Ernesto, Pilar, Jesús, María y Clotilde Torcida Herrera; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus expresados hermanos para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Santoña, a diecisiete de noviembre de mil novecientos veintiuno.—El juez, Adolfo S. de Movellán.—El secretario, Lic. Julio Ruiz.

Don Luis López Hontoria, abogado y juez municipal suplente del distrito del Este de la ciudad de Santander y su término.

Hago saber: Que el día veinte de diciembre próximo, a las doce de la mañana, se sacarán a subasta pública en los Juzgados municipales del distrito del Este de Santander y de Molledo las siguientes fincas:

1.ª Un prado de dos peonadas (59 áreas y 84 centiáreas), radicante en Media Concha, Molledo, sitio del Cerecio, que linda: al Oeste, con monte de José Sáiz; por el Norte, con prado de doña Teresa López Tagle, hoy herederos de José Cayón; por el Este, con don Benito Portilla, hoy doña Remedios Quintana, y por el Sur, con don José María Villegas; tasado en trescientas ochenta y cinco pesetas.

2.ª Otro prado de igual cabida, situado en Acicampo, Molledo, que linda: al Norte, con otro de doña Teresa López Tagle, hoy del conde de Moriana; Este, con Marcelino Aguado; Sur, con el Conde de Moriana, y Oeste, con ferrocarril del Norte; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

3.ª Una heredad labrantía, situada en las Fuentes Viejas, Molledo, que linda: al Norte, con más de don Leopoldo Hoyos; Sur, con doña Josefa Obregón, hoy don José María Villegas; Este, don Nicolás Aramburu, y Oeste, con ejido común, mide siete carros (12 áreas 52 centiáreas); tasado en ciento cinco pesetas.

4.ª Un cierro, prado, cerrado sobre sí, de cinco carros (ocho áreas noventa y cuatro centiáreas), situado en Loinglero, Molledo; linda: al Sur y Oeste, con ejido común de pueblo, y Norte y Este, con finca de don Manuel Villegas; tasado en setenta pesetas.

El título de propiedad de estas fincas puede ser examinado en la Secretaría del Juzgado municipal del Este de Santander, practicándose la subasta con arreglo a las prescripciones de rigor, sin omitirse la comprendida en el

artículo 1.499 de Enjuiciamiento civil, y se adjudicarán, los bienes, en su caso, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 1.510 de la misma ley.

Santander, a veintiuno de noviembre de mil novecientos veintiuno.—El juez, Luis López Hontoria.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

Luis Cobo y Cobo, de profesión labrador, de 26 años, alto, con bigote poco poblado, moreno, domiciliado últimamente en Muriedas (Santander), procesado por lesiones a Marino Portilla, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión.

Manuela San Román, Constantina Salcines, Leandro San Román y José Rocillo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerán, bajo los apercibimientos a que haya lugar, ante la Audiencia provincial de Santander, a fin de asistir como testigos en las sesiones de juicio oral decretado en causa sobre hurto contra Aurelio Revuelta Peña y otros, número 54-1916, en el día 21 del actual, a las diez horas.

Santoña, 14 de noviembre de 1921.—El juez, Adolfo S. de Movellán.—El secretario, Licdo. Julio Ruiz.

1.004-90

Paulino Pedraja Polvorinos, hijo de Luciano y de Lucía, natural de Heras (Santander), de estado soltero, profesión obrero, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,730 metros, del sorteo para el reemplazo de 1920 por el Ayuntamiento de Cartes, domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el juez instructor don Santiago López-Bago Bacener, comandante, con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 18 de noviembre de 1921.—El juez instructor, Santiago López-Bago.

1001-80

Facundo Cano Gutiérrez, hijo de Mariano y de Juana, natural de San Pedro (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,730 metros, del sorteo para el reemplazo de 1918 por el Ayuntamiento de San Pedro, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en esta plaza ante el juez instructor don Santiago López-Bago Bacener, comandante, con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 21 de noviembre de 1921.—El juez instructor, Santiago López-Bago.

Aquilino Torre Pérez, hijo de Juan y de Aurea, natural de Mogro (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad; y cuyas señas personales son: estatura 1,668 metros, del sorteo para el reemplazo de 1920 por el Ayuntamiento de Miengo, domiciliado en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado

a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días ante el juez instructor don Santiago López-Bago Bacener, comandante, con destino en el Regimiento Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 20 de noviembre de 1921.—El juez instructor, Santiago López-Bago.

Bernardo Conde Gárate, hijo de Diego y de Hipólita, natural de Vega Pas (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,610 metros, del sorteo para el reemplazo de 1920 por el Ayuntamiento de Vega de Pas, domiciliado últimamente en Francia, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el juez instructor don Santiago López-Bago Bacener, comandante, con destino en el Regimiento Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 18 de noviembre de 1921.—El juez instructor, Santiago López-Bago. 999-90

Eulogio Gutiérrez y Gutiérrez, hijo de Melitón y de Martina, natural de Villasuso (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de 22 años de edad, del sorteo para el reemplazo de 1920 por el Ayuntamiento de Campó de Yuso (Santander), domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el juez instructor don Santiago López-Bago Bacener, comandante, con destino en el Regimiento Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 18 de noviembre de 1921.—El juez instructor, Santiago López-Bago. 1000-90

Roberto González del Corral, de 36 años, casado, ingeniero, hijo de Ramón y Dolores, domiciliado últimamente en Santander, Muelle, 30, 3.º derecha, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión y practicarse diligencias, pudiendo prestar fianza de dos mil pesetas para permanecer en libertad provisional, para cumplir lo ordenado por la Superioridad en causa por estafa instruida por este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Santoña, 16 de noviembre de 1921.—El juez, Adolfo S. de Movellán. 1003-90

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valdáliga

Se halla vacante la plaza de veterinario titular e inspector municipal de higiene y sanidad pecuarias de este Ayun-

tamiento, con la dotación anual de 1.115 pesetas, 750 pesetas por concepto de titular y 365 pesetas por la inspección pecuaria, aparte de las igualas con los vecinos, en su totalidad ganaderos, cuya plaza se proveerá mediante concurso, señalándose el plazo de un mes para que los concursantes puedan solicitarla.

Valdáliga, 16 noviembre de 1921.—El alcalde, José Gómez.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

A los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1921-22, y durante dicho plazo se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan.

Ribamontán al Monte, 21 de noviembre de 1921.—El alcalde, Manuel Solana.

Ayuntamiento de Anievas

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1917, 1918-19, 1919-20 y 1920-21, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Anievas, 17 de noviembre de 1921.—El alcalde, Esteban Díaz de Terán.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el término de 15 días, a partir de esta fecha, se halla expuesto al público el padrón de edificios sujeto al arbitrio de alcantarillado, aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 16 del actual, a los efectos de reclamación por los interesados.

Castro-Urdiales, 17 de noviembre de 1921.—El alcalde en ejercicio, Cayetano Tueros.

Ayuntamiento de Selaya

Don Juan Abascal Manteca, presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1921-22, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado R. D.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el repartimiento, ya sean vecinos o forasteros.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarlas en dicha Secretaría.

Selaya, 19 de noviembre de 1921.—Juan Abascal.